

Resol. 274

*Ministerio de Economía
Santiago del Estero*

DECRETO N° 0. 84.-

SANTIAGO DEL ESTERO, 17 de Febrero de 2006 -

Ref: Expte. N° 044-I-2006 -

VISTO

La Ley N° 3742 de Contabilidad de la Provincia, y demás normas complementarias referidas a la administración de los fondos del Sector Público, y

CONSIDERANDO:

Que el volumen de operaciones en la que es parte el Estado se ha incrementado a través de los distintos ejercicios financieros como consecuencia de una creciente participación en el proceso económico de la Provincia;

Que ante esta situación los métodos administrativos vigentes por los cuales se producen los egresos financieros resultan complejos y por lo tanto requieren de sistemas actualizados que permitan una mayor celeridad, seguridad y eficiencia en el control y demás procedimientos administrativos que reflejen la transparencia absoluta del destino de los fondos;

Que en el marco de legalidad pertinente se han evaluado las ventajas de implementar el denominado "Sistema Electrónico de Pagos" que garantice el control de legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los Recursos Públicos;

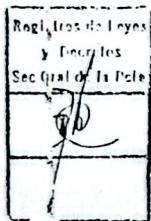
Que las operaciones correspondientes se efectuarán a través del Banco Santiago del Estero S.A. en su carácter de Agente Financiero de la Provincia y en el marco del Contrato de Vinculación que liga a dicha entidad con el Estado Provincial;

Que dicho procedimiento simplificará el circuito de pago a proveedores, evitando los costos que se generan por la emisión, control y firma de cheques oficiales;

Que si bien a los fines del funcionamiento del sistema los proveedores deberán tener abierta una cuenta en el Agente Financiero de la Provincia, se ha previsto que ello no signifique incremento en los costos, en tanto que aquellos que no tengan cuentas abiertas en dicha entidad podrán acceder a una cuenta corriente especial destinada exclusivamente a la acreditación de los pagos que realice el Estado Provincial, la que operará sin costo alguno;

Que ha de ponderarse la experiencia positiva de la bancarización del pago de haberes a los empleados de la Administración Pública Provincial que se realiza a través de la acreditación de sus remuneraciones en las cuentas sueldo, operatoria que se viene desarrollando desde hace varios años y que ha permitido incrementar la seguridad en el manejo de los fondos públicos y economizar recursos humanos;

Que la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia tomarán la intervención que les compete, en el marco de la legislación vigente;



CONTADURÍA GENERAL Y
TESORERÍA GENERAL
SANTIAGO DEL ESTERO

ES COPIA

|||||

Que similares medidas se adoptarán en todo el ámbito del Sector Público, tanto en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Organismos Autárquicos,

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, esta última en Dictamen N° 0361/06, habiéndose pronunciado coincidentemente que no tienen objeciones legales que formular al proyecto sometido a consideración;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Los Egresos Financieros cualesquiera sea el origen de financiamiento de los fondos, que se realicen a través de la Tesorería General de la Provincia y/o Tesorerías Jurisdiccionales de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos y Entidades con regímenes especiales, serán instrumentados mediante un Sistema Electrónico de Pagos a implementar a través del Agente Financiero de la Provincia, de conformidad a lo expresado en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Sr. Ministro de Economía a celebrar el Convenio respectivo con el Banco Santiago del Estero S.A., fijando las bases operativas del sistema, debiendo además establecerse las condiciones de las cuentas particulares que serán utilizadas para el pago a los proveedores del Estado Provincial, con la previsión de que dicha operatoria no genere costos bancarios para el Estado, ni para los particulares.

ARTICULO 3°.- La Tesorería General y Contaduría General de la Provincia serán los Órganos responsables, en marco de sus competencias y/o en forma conjunta, de la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- El Sistema Electrónico de Pagos podrá ser instrumentado en forma gradual y continua según las factibilidades técnico-administrativo de las Tesorerías involucradas, debiendo concretarse en un plazo máximo de noventa (90) días.

ARTICULO 5°.- Las excepciones transitorias o permanentes al Sistema se realizarán por disposición expresa del Ministerio de Economía y por causas debidamente justificadas.

ARTICULO 6°.- Facultase al Ministerio de Economía para establecer todas las medidas instrumentales, interpretativas, ampliatorias y complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

REGISTRO DE LEYES
Y DECRETOS
SAC. G. del E. de la Pcia.
28

EL COPIA



CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO

SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Se remite el presente para dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°1 del Contador General de la Provincia. Cumplido Vuelva para la prosecucion del tramite.

Pago Electronico

"CIRCULAR N° 01/2006"

Según disposiciones del Decreto N°184/06, se pone en conocimiento de los Señores Proveedores y Contratistas del Estado Provincial, que a partir del 1° de Abril del 2006, los pagos que realice la Tesorería General de la Provincia serán instrumentados únicamente mediante el Sistema Electrónico de pagos a través del Agente Financiero de la Provincia (Banco Santiago del Estero, S.A.), debiendo tomar los recaudos a fin de proceder a solicitar su inscripción en el registro que a tal efecto se encuentra en Tesorería General de la Provincia. La falta de cumplimiento a las normas dispuestas interrumpirá el pago de las obligaciones del Estado hasta su normalización.

Santiago del Estero, 27 de Marzo de 2006

FIRMADO: **C.P.N. ALDO FEDERICO BASBUS**
CONTADOR GRAL.DE LA PROVINCIA

Adriana Di Capua
ADRIANA DI CAPUA
DELEG. CONTAB.
CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA

ES COPIA
CONTADURIA GRAL.DE LA PROVINCIA